



Concejo Provincial de Puno

ACUERDO DE CONCEJO N° 042-2022-C/MPP.

Puno, 12 de agosto de 2022.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
POR CUANTO:**

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del día 11 de agosto de 2022, el Proyecto de Acuerdo de Concejo que aprueba la incorporación de la Municipalidad Provincial de Puno a la "ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES TURÍSTICAS DEL PERÚ"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, señala que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el cual indica que la autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

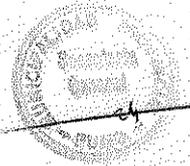
Que, la Municipalidad Provincial de Puno, es un órgano de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, y, de conformidad con el artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

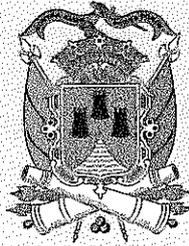
Que, el artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783 señala que, la autonomía de los gobiernos locales, es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, la autonomía municipal, consiste en la capacidad de gestión independiente dentro de los asuntos atribuidos como propios de la municipalidad, es decir, la autonomía municipal es la capacidad de decidir y ordenar, dentro de las funciones y competencias exclusivas que no pueden ser ejercidas por ninguna otra institución;

Que, el numeral 87.1 del artículo 87° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004 2019-JUS, señala que: "Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley";

Que, el artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe que:





Concejo Provincial de Puno

"88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles; 88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados, y 88.3 Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

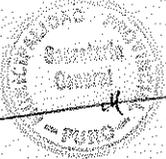
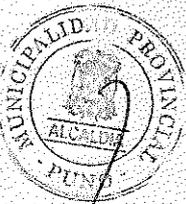
Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 modificada por la Ley N° 31433, establece que: "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, modificada por la Ley N° 31433, establece que: "Son atribuciones del concejo municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos". Por otro lado, el artículo 125°, establece que: "Las municipalidades tienen como órgano representativo a una o más asociaciones de municipalidades que se constituye conforme a las normas establecidas en el Código Civil";

Que, el artículo 80° del Código Civil, aprobado por Decreto Legislativo N° 295, precisa que, la asociación es una organización estable de personas naturales o jurídicas, o de ambas, que a través de una actividad común persigue un fin no lucrativo. Asimismo, el artículo 76° del mismo cuerpo normativo establece que: "La existencia, capacidad, régimen, derechos, obligaciones y fines de la persona jurídica, se determinan por las disposiciones del presente Código o de las leyes respectivas. La persona jurídica de derecho público interno se rige por la ley de su creación (Estatuto)";

Que, el turismo está en cuarentena en todo el mundo y Perú no es la excepción. Desde el transporte aéreo, los alojamientos, la gastronomía hasta los emprendedores rurales comunitarios, toda la oferta turística en el país, que da trabajo a 1,3 millones de personas, el turismo representa el 4.2% del PBI nacional por lo cual esta pandemia, que prevé una 4.2% considerable reducción del flujo de turistas, trae consigo una severa desaceleración para este sector, por lo que, las municipalidades del Perú, como órganos de gobierno local promotores del desarrollo, no pueden sentirse ajenos a la problemática que aqueja a dicho sector y requiere del esfuerzo conjunto y de coordinación con el Gobierno Nacional, requiriendo formar alianzas estratégicas y de cooperación conjunta, para ello, se hace necesario la conformación de una Asociación de Municipalidades Turísticas del Perú, para desde cuyo espacio se encuentre la solución y a resurgimiento del turismo en el Perú; y,

Estando a lo expuesto, y con las atribuciones conferidas en el numeral 8) del artículo 9° y 125° Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con la dispensa de trámite de lectura de la aprobación de acta por mayoría.





Concejo Provincial de Puno

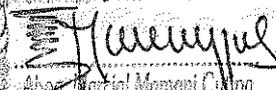
SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la incorporación de la Municipalidad Provincial de Puno, a la ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES TURISTICAS DEL PERU, la misma que se conformara en fecha 19 de agosto del 2022, en el distrito de San Isidro, provincia de Lima, departamento de Lima.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno, la representación de la Municipalidad Provincial de Puno en el evento de conformación de la asociación.

ARTÍCULO 3°.- PUBLIQUESE la presente norma conforme a los alcances y procedimientos establecidos en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Martiel Momani Cuzco
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Martín Ticona Maquera
ALCALDE